petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N°232/12

Asunción, 29 de marzo de 2012

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REALIZADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/12 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO DESDE PUERTOS DE EMBARQUE O PUNTOS DE CARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA HASTA EL PUERTO DE PETROPAR EN VILLA ELISA, REPÚBLICA DEL PARAGUAY", SEGUNDO LLAMADO

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación de fecha 29 de marzo de 2012; el Memorándum UOC N° 133/12, de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 29 de marzo de 2012; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Sección Pública Virtual, de fecha 14 de marzo de 2012, presentaron propuestas las empresas YERUTI S.R.L., RIVERPAR S.A., MERCOPAR S.A.C.I. y NAVIERA CONOSUR S.A.

Que, en fecha 15 de marzo de 2012 presentaron ofertas las empresas YERUTI S.R.L., RIVERPAR S.A., MERCOPAR S.A.C.I. y NAVIERA CONOSUR S.A.

Que, en base a la evaluación de los requisitos legales, técnicos y económicos de las ofertas el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 01/12 para la **"Contratación del servicio de transporte fluvial de derivados del petróleo desde puertos de embarque o puntos de carga de la República Argentina y de la República de Bolivia hasta el puerto de PETROPAR en Villa Elisa, República del Paraguay"**, segundo llamado, para el plazo contractual de 3 (tres) años de la siguiente forma:

- A la empresa MERCO PAR S.A.C.I., el 40% del volumen total.
- A la empresa RIVERPAR S.A., el 30% del volumen total.
- A la empresa NAVIERA CONOSUR S.A., el 20% del volumen total.
- A la empresa YERUTI S.R.L., el 10% del volumen total.

Que, las tarifas adjudicadas son las siguientes:

COPIA PARA USO INTERNO

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

RESOLUCIÓN PRE N° 252/12

Asunción, 29 de marzo de 2012

TRAMOS			
ORIGEN	**DESTINO**	**PRODUCTO A TRANSPORTAR**	**COTIZACIÓN (USD/M3)**
- DOCK SUD	VILLA ELISA	GASOIL	76,8
- ZARATE / KM 171	VILLA ELISA	GASOIL	66,0
- CAMPANA	VILLA ELISA	GASOIL	68,5
- SAN NICOLAS	VILLA ELISA	GASOIL	65,1
- SAN LORENZO	VILLA ELISA	GASOIL	62,3
- ZARATE / KM 171	ENCARNACIÓN	GASOIL	71,9
- ZARATE / KM 171	TRES FRONTERAS	GASOIL	75,0
TRAMOS			
ORIGEN	**DESTINO**	**PRODUCTO A TRANSPORTAR**	**COTIZACIÓN (USD/M3)**
- DOCK SUD	VILLA ELISA	NAFTA	74,0
- SAN LORENZO	VILLA ELISA	NAFTA	58,7
- ZARATE / KM 171	VILLA ELISA	NAFTA	61,2
- CAMPANA	VILLA ELISA	NAFTA	68,7
- QUIJARRO / SUAREZ / AGUIRRE	VILLA ELISA	NAFTA	71,4
TRAMOS			
ORIGEN	**DESTINO**	**PRODUCTO A TRANSPORTAR**	**COTIZACIÓN (USD/M3)**
- ZARATE / KM 171	VILLA ELISA	KEROSENE JET	73,9

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la Unidad Operativa de Contratación por medio del Memorándum UOC N° 133/2012, acompaña la recomendación realizada por el Comité de Evaluación.

Que, la contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012 de PETROPAR, con el número de orden 228.490, siendo la misma de carácter plurianual.

Que, el compromiso que derive de la presente Licitación para el ejercicio 2012 será cubierto con el Objeto de Gasto 448 "Transporte, almacenaje y otros gastos", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 103/2012, que certifica la suma de G. 346.518.000.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y seis mil quinientos diez y ocho millones).

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

RESOLUCIÓN PRE N°232/12

Asunción, 29 de marzo de 2012

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/295/2012, de fecha 29 de marzo de 2012, informa que las etapas del procedimiento establecido por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución de adjudicación, de conformidad con el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 41/2012 para la "Contratación del servicio de transporte fluvial de derivados del petróleo desde puertos de embarque o puntos de carga de la República Argentina y de la República de Bolivia hasta el puerto de PETROPAR en Villa Elisa, República del Paraguay", segundo llamado, para el plazo contractual de 3 (tres) años de la siguiente forma:

- A la empresa MERCO PAR S.A.C.I., el 40% del volumen total.
- A la empresa RIVERPAR S.A., el 30% del volumen total.
- A la empresa NAVIERA CONOSUR S.A., el 20% del volumen total.
- A la empresa YERUTI S.R.L., el 10% del volumen total.

Que, las tarifas adjudicadas son las siguientes:

TRAMOS			
ORIGEN	DESTINO	PRODUCTO A TRANSPORTAR	COTIZACIÓN (USD/M3)
- DOCK SUD	VILLA ELISA	GASOIL	76,8
- ZARATE / KM 171	VILLA ELISA	GASOIL	66,0
- CAMPANA	VILLA ELISA	GASOIL	68,5
- SAN NICOLAS	VILLA ELISA	GASOIL	65,1
- SAN LORENZO	VILLA ELISA	GASOIL	62,3
- ZARATE / KM 171	ENCARNACIÓN	GASOIL	71,9
- ZARATE / KM 171	TRES FRONTERAS	GASOIL	75,0

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N°232/12

Asunción, 29 de marzo de 2012

TRAMOS			
ORIGEN	DESTINO	PRODUCTO A TRANSPORTAR	COTIZACIÓN (USD/M3)
- DOCK SUD	VILLA ELISA	NAFTA	74,0
- SAN LORENZO	VILLA ELISA	NAFTA	58,7
- ZARATE / KM 171	VILLA ELISA	NAFTA	61,2
- CAMPIÑA	VILLA ELISA	NAFTA	68,7
- QUIJARRO / SUAREZ / AGUIRRE	VILLA ELISA	NAFTA	71,4
TRAMOS			
ORIGEN	DESTINO	PRODUCTO A TRANSPORTAR	COTIZACIÓN (USD/M3)
- ZARATE / KM 171	VILLA ELISA	KEROSENE JET	73,9

Art. 2º.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración de los Contratos respectivos.

Art. 3º.- Designar a la Gerencia de Comercio Exterior como encargada de administrar los Contratos.

Art. 4º.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 5º.- Imputar la erogación al Objeto de Gasto 448 "Transporte, almacenaje y otros gastos".

Art. 6º.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 7º.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa -

JOSÉ MARIA AYALA
Secretario General
PETROPAR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL